

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 04 de Agosto del 2023

HORA: 4:41:56 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Valentina Garcia Yepes, con el radicado; 202300162, correo electrónico registrado; dsgarcia88177@umanizales.edu.co, dirigido al JUZGADO 7 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivo Cargado

correccionliquidacion.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20230804164232-RJC-29943

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, Agosto 2023

Señora

**JUEZ SEPTIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES (CALDAS)**

PROCESO: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE: **VALENTINA GARCIA YEPES**
DEMANDADO: **SAMUEL ALEJANDRO GARCIA BETANCUR**
RADICADO: **17001311000720230016200**
REFERENCIA: **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.**

DIANA SOFIA GARCIA QUIROZ, identificada con cédula de ciudadanía número **1.002.635.061** de Manizales – Caldas, estudiante adscrita al Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación “Guillermo Buriticá Restrepo” de la Universidad de Manizales, en calidad de apoderada judicial de la señora **Valentina García Yepes**, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de allegar ante su despacho la Liquidación del Crédito del proceso de la referencia, toda vez que a la fecha el demandado señor **Samuel Alejandro García Betancur** no ha cumplido con la obligación ni total ni parcialmente. Lo anterior en atención al Auto Interlocutorio 26/06/2023 por medio del cual este Despacho ordenó seguir adelante con la ejecución y liquidar el crédito.

La misma se efectúa teniendo en cuenta lo acordado en el **Acta de Conciliación N° 1602 CON FECHA DEL 13 DE MAYO DE 2022**, por medio de la cual se acordó que el aquí demandado aportaría una cuota alimentaria quincenal por la suma de un total de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000), suma que sería a nombre de la señora **Valentina García Yepes** y a favor de la menor **Luciana García García**, entre los días quince (15) y treinta (30) de cada mes, a partir del mes de abril del año 2023.

Hasta la fecha de la presentación de esta Liquidación de crédito, el accionado ha incumplido parcialmente con el pago de la cuota alimentaria, adeudando a la fecha por concepto de cuotas alimentarias atrasadas e intereses moratorios desde octubre de 2022 a Julio de 2023 la suma de **millón setecientos sesenta y tres seiscientos pesos m/cte (\$1.763.600)**

discriminados de la siguiente manera:

Año 2022

Mes	%Aumento	Incremento	Valor cuota	Abono	TOTAL
Octubre	10.07%	\$0	\$200.000	\$100.000	\$100.000
Noviembre	10.07%	\$0	\$200.000	\$0	\$200.000
Diciembre	10.07%	\$0	\$200.000	\$0	\$200.000
				TOTAL	\$500.000

Año 2023

Mes	%Aumento	Incremento	Valor cuota	Abono	Total
Enero	10.07%	\$0	\$200.000	\$0	\$200.000
Febrero	10.07%	\$0	\$200.000	\$0	\$200.000
Marzo	10.07%	\$0	\$200.000	\$0	\$200.000
Abril	10.07%	\$0	\$200.000	\$150.000	\$50.000
Mayo	10.07%	\$0	\$200.000	\$0	\$200.000
Junio	3,4%	\$6.800	\$200.000	\$0	\$206.800
Jullio	3,4%	\$6.800	\$200.000	\$0	\$206.800
				TOTAL	\$1.263.600

Intereses moratorios año 2022

Mes	Valor cuota	Tasa de interés	Interés Adeudado	Numero de meses	total
octubre	\$100.000	0.5%	\$500	10	\$5.000
noviembre	\$200.000	0.5%	\$1.000	9	\$9.000
diciembre	\$200.000	0.5%	\$1.000	8	\$8.000
				total	\$22.000

Intereses moratorio año 2023

Mes	Valor cuota	Tasa de interés	Interés Adeudado	Numero de meses	total
Enero	\$200.000	0.5%	\$1.000	7	\$7.000
Febrero	\$200.000	0.5%	\$1.000	6	\$6.000
Marzo	\$200.000	0.5%	\$1.000	5	\$5.000
Abril	\$50.000	0.5%	\$250	4	\$1.000
Mayo	\$200.000	0.5%	\$1.000	3	\$3.000
Junio	\$206.800	0.5%	\$1.034	2	\$2.068
Julio	\$206.800	0.5%	\$1.034	1	\$1.034
				total	\$25.102

PRIMERO: La señora Valentina Garcia Yepes, recibió un abono por un valor de \$150.000 por parte del demandado, por tal motivo fue anexado en la liquidación.

SEGUNDO: cuotas alimentarias de octubre de 2022 a junio de 2023: **millón setecientos sesenta y tres seiscientos pesos m/cte (\$1.763.600)**

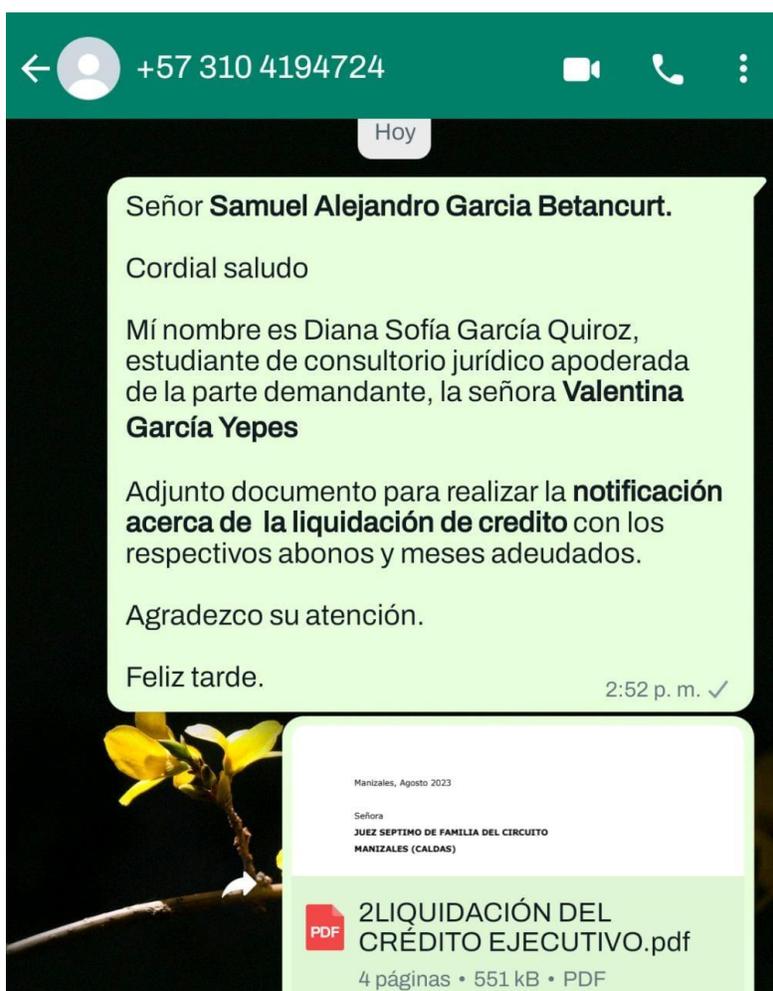
TERCERO: intereses moratorios de octubre de 2022 a junio 2023: **cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y dos pesos m/cte (\$47.102).**

CUARTO: total adeudado: millón novecientos noventa y ocho mil quinientos cincuenta y dos pesos m/cte (\$1.845.552), incluido capital e intereses moratorios hasta julio de 2023

Nota aclaratoria: Se realizaron las correcciones correspondientes de acuerdo a las indicaciones recibidas por el juzgado, realizando el incremento a partir de junio del año 2023.

Si bien se ordenó libramiento de pago por la suma de \$1.327.200 correspondientes al valor de las cuotas alimentarias adeudadas por el demandado desde octubre de 2022 hasta abril del 2023 en el auto interlocutorio número 087 correspondiente a este proceso con radicado 2023-162, el 11 de mayo de 2023, se entiende que al momento la cuota asciende, toda vez que fueron indexados los valores correspondientes a las cuotas pendiente hasta la fecha del 31 de julio de 2023, por lo tanto, se envía nuevamente la presente reliquidación de crédito.

Anexo constancia del último abono aportado por parte del demandado, que fue realizado por medio de transacción bancaria, asimismo, adjunto constancia de notificación a la parte demandada por medio del número de whatsapp autorizado y en el que se le ha notificado con anteriormente.



Agradeciendo la atención prestada a la presente y la aprobación de la misma,



DIANA SOFIA GARCIA QUIROZ

C.C. 1002635061

de Manizales, Caldas

**Estudiante adscrita al consultorio jurídico y Centro de
Conciliación "GUILLERMO BURITICA RESTREPO" de la
Universidad de Manizales**